

establecido en el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pudiendo acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

2. Según se establece en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el acuerdo que resuelva la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 13475/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

- La ampliación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento por un periodo de TRES MESES, finalizando el mismo el próximo 30 de junio de 2023.

Todo ello sin perjuicio de que se adopten las medidas necesarias, para acortar los plazos de resolución y notificación.

- La publicación en el BOME, de la ampliación de plazos.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 punto 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, no cabrá recurso alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los oportunos efectos.

Melilla 28 de marzo de 2023,
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Comercio,
Gema Viñas del Castillo